



Número 42

Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de septiembre de dos mil dieciséis.

EDICTO. Citatorio a Garantía de Audiencia de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis emitido por la Lic. Rosa Isela Romero Fuentes, Subcontralora de Responsabilidades y Supervisión Interna del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por el que cita a la C. Villanueva Reséndiz Alicia, para que comparezca personalmente al desahogo de su garantía de audiencia, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente CM/PAD/SP/262/2016.

EDICTO. Citatorio a Garantía de Audiencia de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis emitido por la Lic. Rosa Isela Romero Fuentes, Subcontralora de Responsabilidades y Supervisión Interna del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por el que cita al C. Romero Mendoza Roberto, para que comparezca personalmente al desahogo de su garantía de audiencia, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente CM/PAD/SP/267/2016.

EDICTO. Citatorio a Garantía de Audiencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis emitido por la Lic. Rosa Isela Romero Fuentes, Subcontralora de Responsabilidades y Supervisión Interna del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por el que cita al C. Rodríguez Arvizu Victor, para que comparezca personalmente al desahogo de su garantía de audiencia, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente CM/PAD/SP/283/2016.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el primer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza realizar el evento denominado “Globofest Tlalnepantla”, en el Deportivo Carlos Hermosillo (Santa Cecilia) de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Persona Jurídica Colectiva denominada “SERVICIOS AÉREOS Y TURÍSTICOS VOLARE-E, S.A. DE C.V.”, realizar el evento denominado “Globofest Tlalnepantla”, en los siguientes términos:

2
■

- Lugar a instalarse: Deportivo Santa Cecilia de este Municipio, ocupando un área de 10,075.00 m² (diez mil setenta y cinco metros cuadrados);
- El festival será montado los días 15, 16 y 17 de noviembre y será desmontado los días 21 y 22 de noviembre del año en curso;
- Periodo en el que permanecerá Instalado el Festival: del 18 al 20 de noviembre de 2016;

• Horario de actividades:

VIERNES 18 DE NOVIEMBRE	SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE	DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE
18:00 hrs.-Inauguración	7:30 hrs.-Inflado y Elevaciones	7:30 hrs.-Inflado y Elevaciones
19:00 hrs.-Noche Luminosa	9:00 hrs.-Show Familiar	9:00 hrs.- Show familiar
20:00 hrs.-Show Musical	10:00 hrs.-Fin de la Mañana	10:00 hrs.-Fin de Actividades
23:00 hrs.- Fin de Actividades	19:00 hrs.-Noche Luminosa	
	20:00 hrs.-Show Musical	
	23:00 hrs.-Fin de Actividades	

- Cantidad de Globos: hasta doce;
- Cantidad de stands: hasta treinta, con dimensiones de tres metros por tres metros cada uno; en los cuales se venderán: alimentos, artesanías, souvenirs, manualidades y textiles varios;
- Cantidad de Food Trucks: hasta veinte;
- Costo de acceso al evento: \$159.00 (ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por persona;
- Deberán contar con personal de seguridad, el cual correrá a su costa, para resguardar el orden en las instalaciones del festival y sus inmediaciones;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del festival;
- Los precios de los productos a comercializarse en el festival deberán estar a la vista del público;
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área donde se colocarán los globos, así como de cada stand y food truck;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el festival;
- Deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de personas que se tiene previsto asistan al evento, los cuales correrán a costa del organizador del evento;

- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de los organizadores del evento, en el entendido que deberán contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los expositores y comerciantes del festival cuando contravengan las disposiciones señaladas en el resolutivo que antecede; la primera ocasión mediante amonestación; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el stand o food truck, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

TERCERO. Se requiere a la Persona Jurídica Colectiva denominada "SERVICIOS AÉREOS Y TURÍSTICOS VOLARE-E, S.A. DE C.V.", previo al desarrollo del festival, obtenga el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; asimismo para el caso de que la Persona Jurídica Colectiva citada no exhiba el dictamen referido o que el mismo no sea favorable, el evento "Globofest Tlalnepantla" será cancelado.

4
■

CUARTO. La Persona Jurídica Colectiva denominada "SERVICIOS AÉREOS Y TURÍSTICOS VOLARE-E, S.A. DE C.V.", deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado y del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, supervise la correcta instalación y funcionamiento del "Globofest Tlalnepantla", en el Deportivo Santa Cecilia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, así como con la normatividad jurídica aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluido el festival, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado "GloboFest Tlalnepantla".

SÉPTIMO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, VIII, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza realizar una Exposición Artesanal, en el "Jardín de la Diana" de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Organización denominada "Artesanos del Pueblo", realizar una Exposición Artesanal, en el "Jardín de la Diana" de este Municipio, en los siguientes términos:

6
■

- Lugar a instalarse: "Jardín de la Diana";
- Periodo en el que permanecerá Instalada la exposición: del dos al dieciocho de septiembre del presente año;
- Horario de actividades: de 10:00 a 22:00 horas;
- Cantidad de stands: hasta cuarenta los cuales deberán de tener una imagen uniforme, preferentemente de color blanco; en los cuales se venderán únicamente: Mole de San Pedro Actopan, miel y nieves de Xochimilco, plata de Taxco, cosméticos, dulces típicos, ropa típica y ecuatoriana, miscelánea de Oaxaca, bisutería nacional, carteras, bolsas, cinturones, ropa trikis, gorditas michoacanas, pan de fiesta, artesanía urbana, libros y alfarería;
- Asimismo dichos stands deberán estar organizados por áreas de acuerdo a los productos que comercialicen;

- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria;
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público;
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición;
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de los organizadores de la exposición en el entendido que deberán contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los expositores y/o comerciantes cuando contravengan las disposiciones señaladas en el resolutivo que antecede; la primera ocasión mediante amonestación; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el stand, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

TERCERO. La Organización denominada "Artesanos del Pueblo" deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, supervise la instalación y funcionamiento de la exposición artesanal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, así como con la normatividad jurídica aplicable.

QUINTO. En caso de que la Organización denominada “Artesanos del Pueblo” no retire la exposición artesanal a más tardar el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, se le negarán las posteriores autorizaciones que solicite para uso de espacios públicos.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluida la exposición, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización para la instalación de la exposición artesanal.

SÉPTIMO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor y dos votos en contra del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor y la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza realizar la feria denominada “Fiestas Patrias 2016”, en el espacio conocido como “Los Arcos” de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México”, realizar la feria denominada “Fiestas Patrias 2016”, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del 03 al 18 de septiembre de 2016;
- Horario: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente;
- Instalación de 100 puestos de 4 m (cuatro metros) de largo por 2 m (dos de metros) de ancho, donde únicamente se comercializará lo siguiente: pambazos, sopes, chiles en nogada, pozole, carnitas, barbacoa, pancita, tacos, enchiladas, cabrito, aguas frescas, fruta de temporada, churros, pan casero, dulces típicos, bebidas preparadas sin alcohol y artesanías mexicanas, lo anterior de manera enunciativa;
- Ubicación: “Los Arcos” de la Colonia Tlalnepantla Centro en la vialidad Avenida Presidente Juárez, de calle Felipe Berriozábal a Avenida del Trabajo;
- Los precios de los productos que se comercialicen deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado;

- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- La Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México” deberá colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de la Feria, procurando mantenerlos limpios;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas y cigarros al menudeo, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria;
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área de cada puesto; y
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México”, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la Feria denominada “Fiestas Patrias 2016”, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los puestos al interior de la carpa, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México” no retire la Feria descrita el 18 de septiembre de 2016, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La autorización del uso del espacio público otorgado a la Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México”, se deberá acotar al plano adjunto que se anexa al presente acuerdo.

CUARTO. La Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México” deberá cubrir las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.



QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México" en la feria denominada "Fiestas Patrias 2016", en caso de realizar cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, siendo amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluido el festival, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada "Fiestas Patrias 2016".

SÉPTIMO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México autoriza realizar la feria denominada “México Vive”, en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Asociación Civil denominada “Fuerzas Progresistas del Estado de México”, realizar la feria denominada “México Vive”, en los siguientes términos:

12
■

- Periodo de autorización: del 03 al 18 de septiembre de 2016;
- Horario: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente;
- Instalación de carpa de 10 m (diez metros) de largo por 30 m (treinta metros) de ancho donde únicamente se comercializará lo siguiente: pambazos, sopes, chiles en nogada, pozole, carnitas, barbacoa, pancita, tacos, enchiladas, cabrito, aguas frescas, fruta de temporada, churros, pan casero, dulces típicos, bebidas preparadas sin alcohol y artesanías mexicanas, lo anterior de manera enunciativa;
- Ubicación: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” frente al Teatro Algarabía;
- Los precios de los productos que se comercialicen deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado;

- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- Deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de la Feria, procurando mantenerlos limpios;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria;
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área de cada puesto durante y al término de cada día; y
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México", en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la Feria denominada "México Vive", así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los puestos al interior de la carpa, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México" no retire la Feria descrita el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México", deberá acotarse al plano adjunto que se anexa al presente acuerdo.

CUARTO. La Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México", deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Asociación Civil denominada "Fuerzas Progresistas del Estado de México" en la feria denominada "México Vive", en caso de realizar cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, siendo amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluido el festival, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada "México Vive".

SÉPTIMO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza realizar la feria denominada "Fiestas Patrias de Septiembre 2016", en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" y vialidades de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza al C. Alejandro Arizmendi Nájera, llevar a cabo la Feria denominada "Fiestas Patrias de Septiembre 2016", en el espacio conocido como Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" y diversas vialidades de este Municipio, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del 03 al 18 de septiembre de 2016;
- Horario: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente;
- Instalación de hasta 100 juegos mecánicos y hasta 100 puestos de los siguientes giros: destreza, canicas, globos, tiro sport, dervis y pesca; así como, papas, hot cakes, pan de fiesta, postres y antojitos mexicanos;
- Ubicación: Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" justo donde se encuentra el estacionamiento subterráneo a un costado del Teatro Algarabía, frente al monumento Dr. Gustavo Baz Prada y a un costado de las oficinas de la Tesorería Municipal; así como en las vialidades Avenida Morelos (de calle Revolución a la Avenida Presidente Juárez) y Avenida Sor Juana Inés de la Cruz (de Avenida Ayuntamiento a Calle Vallarta); en el entendido que deberá dejarse libre el acceso

vehicular a la catedral sobre Avenida Presidente Juárez así como su acceso norte;

- Los precios deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado y en el caso de los juegos mecánicos además, establecer el tiempo de duración de cada atracción;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- Deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de la Feria, los cuales deberán permanecer limpios;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria;
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área de cada puesto y juego mecánico durante y al término de cada día; y
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta del C. Alejandro Arizmendi Nájera, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

16



SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la Feria denominada "Fiestas Patrias de Septiembre 2016", así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los juegos mecánicos y los puestos de los diversos giros, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que el C. Alejandro Arizmendi Nájera no retire la Feria descrita el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, no se volverá a autorizar a dicho ciudadano el uso de espacios públicos.

TERCERO. La autorización de uso del espacio público otorgada al C. Alejandro Arizmendi Nájera, deberá acotarse al plano adjunto que se anexa al presente acuerdo.

- CUARTO.** El C. Alejandro Arizmendi Nájera, deberá cubrir las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado y del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente Acuerdo.
- QUINTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con el C. Alejandro Arizmendi Nájera en la feria denominada "Fiestas Patrias de Septiembre 2016", en caso de realizar cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, siendo amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.
- SEXTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluido el festival, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada "Fiestas Patrias de Septiembre 2016".
- SÉPTIMO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza a la C. Rodríguez Andrea Paulina el uso de espacios públicos para actos mercantiles, en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la C. Rodríguez Andrea Paulina el uso de espacios públicos para actos mercantiles, en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada", de este Municipio, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del 03 al 18 de septiembre de 2016;
- Horario: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente;
- Instalación de puesto de venta de banderas, banderines, moñitos, cornetas, aretes, pulseras, diademas y demás souvenir con motivos patrios;
- Ubicación: Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" con distancia de por lo menos cinco metros del costado norte de la catedral frente a la acera de los Arcos;
- Los precios deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;



- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas;
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área del puesto durante y al término de cada día; y
- De ser necesario, el suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la C. Rodríguez Andrea Paulina, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico supervise la instalación y funcionamiento del puesto señalado en el resolutivo que antecede. Asimismo en el caso particular de que la C. Rodríguez Andrea Paulina no retire el puesto descrito el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La C. Rodríguez Andrea Paulina, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico sancione a los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la C. Rodríguez Andrea Paulina, en caso de realizar cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, siendo amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que una vez concluido el festival, solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de lo recaudado como consecuencia de la autorización otorgada a la C. Rodríguez Andrea Paulina.

SEXO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 125 fracción II, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 96 bis fracciones XIV y XV y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.12 fracción I, 12.13 último párrafo y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 2.13 fracción IX y 2.227 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016.

PRIMERO. Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 para quedar en \$447'093,734.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad a los anexos que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes realicen los trámites jurídicos, financieros y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; así como las adecuaciones presupuestales oportunas a efecto de que se contemple el techo financiero del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional a celebrar los contratos de obra a que haya lugar, inherentes al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016, relacionados a los anexos que forman parte integral del presente acuerdo, conforme a las normas jurídicas aplicables al caso concreto.

CUARTO. Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal se afecte en lo que proceda la "cuenta de resultado de ejercicios anteriores", con la finalidad de cumplimentar el presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes con doce votos a favor; cinco votos en contra de los CC. Georgina Acosta López, Tercera Síndica; Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora; Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor; Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora; y una abstención del C. José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, VIII, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza realizar el evento denominado “Feria de la Alegría, Salud y Cultura”, en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Coordinación Local de Juventud de la Cruz Roja Mexicana Delegación Tlalnepantla, realice el evento denominado “Feria de la Alegría, Salud y Cultura”, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, frente al Teatro Algarabía, ocupando un área de 182 m² (ciento ochenta y dos metros cuadrados).
- Periodo en el que permanecerá Instalada la feria: veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis.
- Horario de actividades: de diez a dieciséis horas.
- Instalación de una lona y/o carpa que cubra el espacio donde se instalará la feria, seis tablonces, setenta y cinco sillas y una toma de energía eléctrica, enseres que serán proporcionados por la Administración Pública Municipal.
- Cantidad de stands: hasta ocho, con un máximo de dimensiones de tres metros de largo por dos metros de ancho cada uno; en los cuales se venderán y proporcionarán los siguientes servicios: alimentos, bebidas no alcohólicas, pinta caritas, medición de signos vitales, stands de entretenimiento e informativos en los cuales se impartirán pláticas referentes a temas de cultura, primeros auxilios y salud en general.

- Un escenario con dimensiones de ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, el cual de igual forma será proporcionado por la Administración Pública Municipal.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria.
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la feria.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, supervise la correcta instalación y funcionamiento del evento denominado "Feria de la Alegría, Salud y Cultura", en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada", frente al Teatro Algarabía, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, así como con la normatividad jurídica aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se realicen las gestiones necesarias ante las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes a efecto de que proporcione los enseres solicitados por la Coordinación Local de Juventud de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Tlalnepantla.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracción XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite su voto respecto a la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción LII del artículo 61 y la fracción XLIX del artículo 77, y adiciona las fracciones XXXVII Bis, LIII y LIV del artículo 61 y las fracciones L y LI del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite su voto aprobatorio a la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción LII del artículo 61 y la fracción XLIX del artículo 77, y adiciona las fracciones XXXVII Bis, LIII y LIV del artículo 61, y las fracciones L y LI del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

25

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a que en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la "LIX" Legislatura del Estado de México, la certificación del presente Acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor y dos votos en contra de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y de la Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXI, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 313 y 318 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal 2016, dada la activación de los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

26



PRIMERO. Se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz para el Ejercicio Fiscal 2016, en sus apartados de Ingresos y Egresos, adicionando la cantidad de \$28,430,157.00 (veintiocho millones cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$3,012,781,503.86 (tres mil doce millones setecientos ochenta y un mil quinientos tres pesos 86/100 M.N.) por concepto de la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Los recursos adicionados se aplicarán conforme al siguiente recuadro:

EJECUTORA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Dirección General de Servicio Urbanos	6159	Reparación y Mantenimiento de Vialidades y Alumbrado	\$2,112,173.00
Dirección General de Servicios Administrativos	3451	Seguros y Fianzas	\$94,897.00
Coordinación General de Protección Civil	2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$4,209,325.00
Coordinación General de Protección Civil	5411	Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre	\$20,982,037.00
Comisaría General de Seguridad Publica			
Comisaría General de Seguridad Publica	2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	\$1,031,725.00
Coordinación General de Protección Civil			

27

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal y la Secretaria Técnica, realicen las modificaciones conducentes y los movimientos financieros que sean necesarios conforme al presente acuerdo, informando de su cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y un voto en contra de la Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI y XXIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 2.168 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento del Director General de Desarrollo Social.

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, como Director General de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Cítese al Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, para que rinda la protesta de ley.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, autoriza realizar el evento denominado “Concentración Nacional Mustang Tlalnepantla”, en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” de este Municipio.

PRIMERO. Se autoriza a la Asociación Civil “Mustang Club Satélite”, realizar el evento denominado “Concentración Nacional Mustang Tlalnepantla”, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, donde se encuentra ubicada el asta bandera y en la explanada ubicada a un costado de la Catedral de Tlalnepantla.
- Fecha en que se realizará el evento: 11 de diciembre de 2016.
- Horario de actividades: de 9:00 a 17:00 horas.
- Cantidad de Stands: hasta trece en los cuales se comercializarán únicamente: camisas, souvenirs, juegos de dardos, canicas, alimentos y bebidas no alcohólicas.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del evento.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público.

- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpias las áreas donde se instalarán los stands y donde se exhibirán los vehículos, así como sus inmediaciones.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- Deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de personas que se tiene previsto asistan al evento, los cuales correrán a costa del organizador del evento.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil denominada "Mustang Club Satélite", en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, sancione a los participantes del evento en caso de que realicen cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en el resolutivo que antecede, siendo amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el stand, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

TERCERO. La Asociación Civil "Mustang Club Satélite", previo al desarrollo del evento denominado "Concentración Nacional Mustang Tlalnepantla", deberá obtener el correspondiente Dictamen Único de Factibilidad Comercial Automotriz, para el caso particular referente a la comercialización de refacciones automotrices en dicho evento, lo anterior conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; asimismo, en caso de no presentar el dictamen respectivo se revocará la autorización otorgada.

CUARTO. La Asociación Civil "Mustang Club Satélite", previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; asimismo, en caso de no presentar el dictamen respectivo se revocará la autorización otorgada.



- QUINTO.** La Asociación Civil “Mustang Club Satélite”, deberá cumplir con las contribuciones generadas como consecuencia del uso de espacios públicos, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.
- SEXTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, supervise la correcta instalación y funcionamiento del evento denominado “Concentración Nacional Mustang Tlalnepantla” de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, así como con la normatividad jurídica aplicable.
- SÉPTIMO.** En caso de que la Asociación Civil “Mustang Club Satélite”, una vez concluido el evento no desocupe la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, se le negarán posteriores autorizaciones que solicite para uso de espacios públicos.
- OCTAVO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado “Concentración Nacional Mustang Tlalnepantla”.
- NOVENO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el once de diciembre de dos mil dieciséis.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

CONTENIDO 1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



EXPEDIENTE: CMPAD/SP/262/2016

OFICIO: CM/SRSI/698/2016

ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

C. VILLANUEVA RESENDIZ ALICIA P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 3, 7, 106, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2.439 fracciones VIII y XX, 2.440 fracción I, 2.441 fracciones III, VII y IX, 2.442 fracción I, 2.443 fracciones VIII y XIII, 2.445 fracciones I, V y X y 2.446 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, **SE LE CITA** para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, con residencia oficial en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, a efecto de que tenga verificativo **EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el cual podrá formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

OMITIR presentar la Manifestación de Bienes por **ALTA** en el servicio público, correspondiente al cargo de **Jefe de Unida A**, adscrita a Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Estado de México, ya que de autos se advierte que fue dado de Alta el día 01 de septiembre de 2013.

VJPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

tlalnepantla.gob.mx





La omisión de referencia, se acredita en virtud de que al día de la fecha del presente citatorio, no existe en el sistema DeclaraNet- EDOMEX administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por Alta en fecha 01 de septiembre de 2013.

En este sentido, su conducta por omisión se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 79 primero párrafo, fracción II, párrafo último, en relación con el diverso 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que en razón de su cargo, debió presentar su manifestación de bienes por ALTA dentro de los sesenta días naturales siguientes a la alta del encargo; esto es a más tardar el día treinta y uno de octubre de dos mil trece e incluso hasta el treinta de noviembre del dos mil trece, lo cual no aconteció, pues hasta el día del presente no obra constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por alta, consecuentemente se actualiza lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la multicitada Ley especial, que a la letra dicta:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia objeto del presente citatorio, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho a ser asistido de un defensor, representante o persona de su confianza; apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados se tendrá por satisfecha dicha garantía, así como por ciertos los hechos irregulares que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación





supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, de preferencia dentro del territorio municipal, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se tendrán como tal los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/PAD/SP/262/2016**, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

34



ATENTAMENTE

LIC. ROSA ISELA ROMERO FUENTES
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN INTERNA

JPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx



CONTENIDO 2



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



EXPEDIENTE: CM/PAD/SP/267/2016

OFICIO: CM/SRSI/697/2016

**ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE
AUDIENCIA.**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

C. ROMERO MENDOZA ROBERTO P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 3, 7, 106, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2.439 fracciones VIII y XX, 2.440 fracción I, 2.441 fracciones III, VII y IX, 2.442 fracción I, 2.443 fracciones VIII y XIII, 2.445 fracciones I, V y X y 2.446 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, **SE LE CITA** para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, con residencia oficial en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, a efecto de que tenga verificativo **EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el cual podrá formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

OMITIR presentar la Manifestación de Bienes por ALTA en el servicio público, correspondiente al cargo de **Policia Segundo** adscrito al Departamento de Seguridad Ciudadana Zona Poniente dependiente de

NJPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx



la Subdirección de Seguridad Pública de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ya que de autos se advierte que fue dado de ALTA en el mencionado encargo el día 17 de septiembre de 2013.

La omisión de referencia, se acredita en virtud de que al día de la fecha del presente citatorio, no existe en el sistema DeclaraNet- EDOMEX administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por alta con motivo de haber tomado posesión del cargo de Policía Segundo, que se dio en fecha 17 de septiembre de 2013.

En este sentido, su conducta por omisión se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 79 primero párrafo, fracción II, párrafo último, en relación con el diverso 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que en razón del alta de su encargo, debió presentar su manifestación de bienes por alta dentro de los sesenta días naturales siguientes al alta del encargo; esto es a más tardar el día dieciséis de noviembre de dos mil trece e incluso hasta el dieciséis de diciembre de dos mil trece, lo cual no aconteció, pues hasta el día del presente no obra constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por alta consecuentemente se actualiza lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la multicitada Ley especial, que a la letra dicta:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;...

En su comparecencia a la garantía de audiencia objeto del presente citatorio, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como copia simple de la misma, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho a ser asistido de un defensor, representante o persona de su confianza; apercibido de que en caso de no





comparecer sin causa justificada el día y hora señalados se tendrá por satisfecha dicha garantía, así como por ciertos los hechos irregulares que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, de preferencia dentro del territorio municipal, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se tendrán como tal los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/PAD/SP/267/2016**, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

37

ATENTAMENTE

LIC. ROSA ISELA ROMERO FUENTES
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN INTERNA

JPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx

CONTENIDO 3



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



EXPEDIENTE: CM/PAD/SP/283/2016

OFICIO: CM/SRSI/730/2016

**ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE
AUDIENCIA.**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

C. RODRIGUEZ ARVIZU VICTOR P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 3, 7, 106, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2.439 fracciones VIII y XX, 2.440 fracción I, 2.441 fracciones III, VII y IX, 2.442 fracción I, 2.443 fracciones VIII y XIII, 2.445 fracciones I, V y X y 2.446 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, **SE LE CITA** para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, con residencia oficial en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a las **CATORCE HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS**, a efecto de que tenga verificativo **EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el cual podrá formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

OMITIR presentar la Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, correspondiente al cargo de **Policia** adscrito al Departamento de Seguridad Ciudadana Zona Oriente dependiente de la Subdirección de Seguridad Publica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ya

IJPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

tlalnepantla.gob.mx





que de autos se advierte que fue dada de BAJA en el mencionado encargo el día 11 de septiembre de 2013.

La omisión de referencia, se acredita en virtud de que al día de la fecha del presente citatorio, no existe en el sistema DeclaraNet- EDOMEX administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por baja con motivo de haber concluido su cargo de Policía, que se dio en fecha 11 de septiembre de 2013.

En este sentido, su conducta por omisión se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 79 primero párrafo, fracción II, párrafo último, en relación con el diverso 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que en razón de la conclusión de su cargo, debió presentar su manifestación de bienes por baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la baja del encargo; esto es a más tardar el día diez de noviembre de dos mil trece e incluso hasta el diez de diciembre de dos mil trece, lo cual no aconteció, pues hasta el día del presente no obra constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por baja consecuentemente se actualiza lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la multicitada Ley especial, que a la letra dicta:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia objeto del presente citatorio, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como copia simple de la misma, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho a ser asistido de un defensor, representante o persona de su confianza; apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados se tendrá por satisfecha





dicha garantía, así como por ciertos los hechos irregulares que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, de preferencia dentro del territorio municipal, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se tendrán como tal los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/PAD/SP/283/2016**, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

40
■

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSA ISELA ROMERO FUENTES
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN INTERNA

JPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



